



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

Un ayuntamiento no puede embargar el dinero de las cuentas bancarias de otra Administración Pública

En esta ocasión analizamos la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) 120/2023 de 2 febrero RJ\2023\854, en la que se dilucida si una administración puede o no embargar el dinero de las cuentas bancarias de otra.

Sobre la utilización del procedimiento de apremio entre Administraciones Públicas

La jurisprudencia tiene declarado que la **inembargabilidad de los bienes de las administraciones públicas** se presenta en la práctica como un obstáculo para hacer efectivo el procedimiento de apremio administrativo, procedimiento este que comporta el embargo de los bienes del deudor.

En cuanto a este aspecto, esto es, el posible embargo de bienes de la Administración, **el Tribunal Constitucional distingue entre bienes demaniales y bienes patrimoniales**. Los primeros sometidos a un régimen protector, alguno se ellos desde la propia Constitución en atención a su vinculación al cumplimiento de fines constitucionales o a la prestación y gestión de un servicio públi

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |